

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**12352 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud de don Antonio Prieto Maroto, tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que convocó pruebas selectivas, para el acceso por el sistema de consolidación a la referida categoría profesional (BORM de 17-9-2009).**

#### ANTECEDENTES

1.º) Los Acuerdos de 4 de julio de 2008 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30-7-2008), incluyeron las siguientes plazas de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria:

- Turno libre: 158, de las cuales, 128 correspondían al turno ordinario y 30 al de promoción interna.

- Turno de consolidación: 149 plazas.

2.º) Tras ello, y por medio del Acuerdo de 10 de junio de 2009, del mismo órgano, (BORM de 15-7-2009) se amplió dicha oferta en 100 plazas para el procedimiento de consolidación.

3.º) Conforme a lo anterior, por medio de la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), se convocaron 249 plazas para el proceso de consolidación.

4.º) Dicha convocatoria, en su base específica decimoquinta establecía:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

5.º) Al amparo de ello, una vez valorados los méritos de los aspirantes en las fases de oposición y concurso, el Tribunal correspondiente aprobó el 30 de mayo de 2012, por un lado, la resolución que recogía la relación de candidatos que habían superado las citadas pruebas y, por otro lado, aquella que recogía la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaban seleccionados.

6.º) Tras ello, el pasado día 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuya disposición adicional novena establece lo siguiente: "Situación administrativa de expectativa de destino especial del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, que fueron convocadas en las modalidades de turno libre/promoción interna y consolidación de empleo temporal, por medio de las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-9-2009), a los que, por su posición final en el citado proceso, les correspondería alguna de las plazas acordadas por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 y que no puedan acceder a un destino definitivo de acuerdo con las plazas disponibles, serán declarados en la situación administrativa de expectativa de destino especial, con las consecuencias y el régimen que se establece en la presente disposición.

2. La declaración en esta situación administrativa no otorga derechos económicos y confiere únicamente el derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud en un momento posterior, a medida que vayan surgiendo plazas en las que puedan ser nombrados de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. De este modo, para perfeccionar la condición de personal estatutario fijo será preciso el nombramiento por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción convocadas y el cumplimiento del resto de requisitos que prevé el artículo 28 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

7.º) De conformidad con la citada disposición, por Resolución de 10 de octubre de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.10.2013), se dispuso el nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial de los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de acceso a la citada categoría/opción como consecuencia de la ampliación de plazas que aprobó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 (BORM de 15.7.2009).

8.º) A su vez, dichos aspirantes fueron nombrados personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud por Resolución del citado órgano de 28 de noviembre de 2013 (BORM 16.12.2013).

9.º) Con posterioridad, por resolución de 18 de agosto de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se declaró el decaimiento del derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo de uno de los aspirantes que por medio de la resolución de 28 de noviembre de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, fue nombrado como personal estatutario fijo con carácter provisional, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, tras haber sido declarado previamente en la situación administrativa de destino especial por medio de la resolución del mismo Órgano de 10 de octubre de 2013.

En concreto, la resolución de 18 de agosto de 2014, acordó el decaimiento del derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo en la citada

categoría del aspirante seleccionado por el turno de consolidación que fue nombrado para ocupar la plaza de Médico de Familia del EAP de Fuente Álamo, código 0802090108E.

10º) Como consecuencia de ello, y con carácter previo a disponer su nombramiento como personal estatutario fijo con destino provisional, procede nombrar en la situación administrativa de expectativa de destino especial, al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal a la que hace referencia el apartado quinto de la presente resolución, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Antonio Prieto Maroto, con DNI 11776439W.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo**

1.º) Nombrar en la situación administrativa de expectativa de destino especial a D. Antonio Prieto Maroto, DNI 11776439W.

2.º) Como consecuencia de ello, el interesado será nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, con destino provisional, en la plaza de Médico de Familia del EAP de Fuente Álamo, código 0802090108E.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 septiembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.